

CARTA N.º 050 -2010-SUNAT/200000

Lima, 04 MAY 2010

Señor
JOSÉ ROSAS BERNEDO
Gerente General
CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA
Presente



Ref.: Carta GG/015-04/GL

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho formula las siguientes consultas relacionadas con el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, específicamente en cuanto a los alcances del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N.º 973⁽¹⁾:

1. ¿Qué debe entenderse como fecha de adquisición de los contratos de construcción para los efectos del Régimen aprobado por el Decreto Legislativo N.º 973?
2. ¿Los contratos de construcción cuya adquisición da lugar al Régimen aprobado por el Decreto Legislativo N.º 973 son aquellos cuyas obras culminan a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Inversión o aquellos cuyos pagos o comprobantes de pago se producen a partir de tal fecha?



Al respecto, adjunto a la presente se le remite copia del Informe N.º 038-2010-SUNAT/2B0000⁽²⁾, con el cual se absolvieron consultas de carácter similar a las planteadas en el documento de la referencia.

Es propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente,

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Regional Adjunto de Tributos Internos
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Publicado el 10.3.2007.

² De fecha 14.4.2010 y disponible en www.sunat.gob.pe.